

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 17 DEL AÑO 2026.

No. 3

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 2020ES6252522.-
OTORGADO AL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO
DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DE LA
LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN
EDUCATIVA ABIERTA.

2 SEGUNDA SECCIÓN



ACUERDO NÚMERO 2020ES6252522

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

POR EL QUE SE OTORGAL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CALIXTO, L-19, MZA 24, Z-1, NÚMERO 216, COLONIA SATÉLITE, AGENCIA CINCO SEÑORES, C.P. 68125, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3 CUARTO PÁRRAGO, FRACCIONES II Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, FRACCIÓN III, INCISO B); ÚLTIMO PÁRRAGO, 15, 16, 29 FRACCIONES I Y II, 30, 47, 84, 87, 88, 98, 99, 100 PÁRRAGO SEGUNDO; 101 ÚLTIMO PÁRRAGO, 114, 115 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAGO, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 11, 12, 13, 14, 68, 69, 70, 71 Y 73 AL 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ACUERDO 17/11/17, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR; ACUERDO 20/10/22, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 04/03/24, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DE TIPO SUPERIOR, EMITIDOS MEDIANTE DIVERSO 20/10/22; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I; 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13; 20 FRACCIONES I, II, III, IV, X, XI Y XII, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 16, 34 FRACCIÓN XXVIII Y 38 FRACCIÓN II, VII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 Y 77 AL 83 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- LA PERSONERÍA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 2021, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 84 DEL ESTADO DE OAXACA, SEGUN INSTRUMENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, VOLUMEN NÚMERO 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS) E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, BAJO EL REGISTRO NÚMERO 7868, EN EL VOLUMEN 182, TOMO ÚNICO E INSTRUMENTO 14238 DE LA SECCIÓN SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, EL 07 DE MARZO DE 2025 SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CALIXTO, L-19, MZA 24, Z-1, NÚMERO 216, COLONIA SATÉLITE, AGENCIA CINCO SEÑORES, C.P. 68125, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO EL 15 DE MAYO DE 2024, ESTE ÚLTIMO CON RATIFICACIÓN DE FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 DEL ESTADO DE OAXACA, CON FECHA 15 DE MAYO 2024.

TERCERO.- LA VISITA DE VERIFICACIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EFECTUADA EL 11 DE ABRIL DE 2025; EL ADENDUM MODIFICATORIO AL ACTA DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DPPE/DVIPCSP/003/2025 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025; Y LA RESOLUCIÓN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DVIPCSP/003/2025 EMITIDA CON FECHA 23 DE ABRIL DE 2025, EN LA QUE SE VERIFICO QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CUARTO.- LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEP/COEPESO/227/2025, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DE LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ, MODALIDAD EDUCATIVA MIXTA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CALIXTO, L-19, MZA 24, Z-1, NÚMERO 216, COLONIA SATÉLITE, AGENCIA CINCO SEÑORES, C.P. 68125, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SÁBADO 17 DE ENERO DEL AÑO 2026

QUINTO.- LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON OFICIO NÚMERO SEP/OS/1316/2025, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025, AUTORIZÓ EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CALIXTO, L-19, MZA 24, Z-1, NÚMERO 216, COLONIA SATÉLITE, AGENCIA CINCO SEÑORES, C.P. 68125, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEXTO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO 17/11/17 Y ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO 243.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 2020ES6252522

PRIMERO.- SE OTORGAL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CALIXTO, L-19, MZA 24, Z-1, NÚMERO 216, COLONIA SATÉLITE, AGENCIA CINCO SEÑORES, C.P. 68125, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO.- QUE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL TIENE ACREDITADA ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, LA DENOMINACIÓN DE COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL.

TERCERO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VI INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ACUERDOS 243, 17/11/17 Y 20/10/22; ARTÍCULO 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUÉ AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO 17/11/17 Y EL ACUERDO 20/10/22; ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SENALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS 243 Y 17/11/17.

IV.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149, FRACCIÓN III, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO 17/11/17.

V.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, COMUNICARA CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 243 Y EN EL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO 17/11/17.

VI.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGА EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULО 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTAMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 101 Y 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTICULО 19, FRACCIÓN I DEL ACUERDO 17/11/17 Y ARTICULО 70, FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

VIII.- IMPARTIR ININTERRUPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULО 69, PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO 17/11/17.

IX.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTICULО 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

X.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN INGENIERIA MECÁNICA AUTOMOTRIZ, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

XI.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA EL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULО 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

XII.- SE EXHORTA AL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, DE PROPORCIONAR A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFIA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

XIII.- EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES EL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, DEBERÁ REALIZAR ANTE ESTA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL TRÁMITE DE VALIDACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN INGENIERIA MECÁNICA AUTOMOTRIZ, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CALIXTO, L-19, MZA 24, Z-1, NUMERO 216, COLONIA SATÉLITE, AGENCIA CINCO SEÑORES, C.P. 68125, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MISMO QUE FUE AUTORIZADO CON FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025.

CUARTO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, AL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULО 19, FRACCIÓN I Y II DEL ACUERDO 17/11/17.

QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBliga AL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL Y POR CONSiguiente TAMPOCO AL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACTIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; LOS ARTICULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EN CASO DE OMITIR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA; LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULО 71, FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SUBSISTIRÁ EN TANTO EL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN INGENIERIA MECÁNICA AUTOMOTRIZ, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CALIXTO, L-19, MZA 24, Z-1, NÚMERO 216, COLONIA SATÉLITE, AGENCIA CINCO SEÑORES, C.P. 68125, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

OCTAVO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, QUE EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO, SE REFENDARA POR UNA PERIODICIDAD DE UNO PUNTO CINCO VECES LA DURACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO (5 AÑOS), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULО 71, FRACCIÓN I, INCISO H) DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

NOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO EL COLEGIO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA, SOCIEDAD CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTICULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, EL ARTICULО 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, MANTENGA ACTUALIZADOS TODOS LOS PERMISOS, DICTAMENES, PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPOS SUPERIOR SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 08 DE DICIEMBRE DE 2025.



2022-2023
SECRETARÍA
DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



